

ANUNCIO**14423****10067**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el que se anuncia la adjudicación del contrato administrativo especial denominado "Campaña de los Viajes de Turismo Social, año 2006".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 06/103.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo especial.

b) Descripción del objeto: la contratación de la Campaña de Viajes de Turismo Social, año 2006.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 116, de 11 de agosto de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 150.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 2 de octubre de 2006.

b) Contratista: Viajes Halcón, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 150.000,00 euros.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de octubre de 2006.

La Alcaldesa, Ana M^a Oramas González-Moro.

Gerencia de Urbanismo**Servicio de Gestión Urbanística****ANUNCIO****14424****9598**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2006, en el punto 4 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: admitir la iniciativa formulada por la entidad mercantil "Construcciones Industriales Valle Colino, S.L.", para el establecimiento del sistema de ejecución por ejecución empresarial de la Unidad de Actuación LC-3 del vigente Plan General de Ordenación.

Segundo: aprobar definitivamente el proyecto de urbanización incluido en la citada Unidad de Actuación LC-3, presentado por la entidad "Construcciones Industriales Valle Colino, S.L.", que deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes técnicos, condiciones que son las siguientes:

- Red de Alumbrado Público.

"...cumple con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias y con la reglamentación específica que le es de aplicación. Los modelos de luminarias a instalar deberán estar homologadas por el Instituto Astrofísico de Canarias (I.A.C.).

Se hace constar, que en el replanteo y durante la ejecución de dichas instalaciones, con el fin de evitar posibles problemas a la hora de la Recepción Provisional de las Obras por este Ayuntamiento, contacte con la oficina técnica con el fin de supervisar las obras para que realicen siguiendo directrices municipales. Se informa, que deberá tramitarse el citado Proyecto Técnico ante la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías para su autorización y en el Instituto Astrofísico de Canarias (I.A.C.).

La instalación deberá ser ejecutada por instalador autorizado y en cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Se hace constar, que una vez ejecutadas las instalaciones de alumbrado público, se deberá tramitar el boletín de la instalación eléctrica (debidamente diligenciado por la Consejería de Industria) en la compañía suministradora, en coordinación con el Ayuntamiento, para la posterior contratación del suministro, si fuese necesario. Los gastos que se ocasionen en la tramitación del expediente correrán a cargo del promotor."

- Red de abastecimiento.

“Se instalará una red Ø 100 tal como se indica en planos de proyecto.

Por las aceras quedará instalada una red terciaria Ø 63mm PE-16 Atm. conectada a la principal mediante cruce de 80 mm FD. Quedando registrado dicho cruce mediante válvulas de corte en acera y en ambos sentidos de éstas.

Debido a la proximidad del depósito general de abastecimiento las edificaciones deberán disponer de un aljibe y grupo de presión.

- Red de saneamiento.

Se instalará una red separativa pluviales de residuales con los diámetros que reflejan en planos de proyecto.

La red de pluviales llegará hasta el barranco próximo a la urbanización.

La red de aguas residuales se conectará a la red que discurre por el barranco, para lo cual se solicitará al Consejo Insular de Aguas el correspondiente permiso para el cruce de dicho barranco.

Para el tramo de calle C desde la intersección de calle B hasta el final o límite de actuación no existe punto de conexión a red existente, por lo que quedará pendiente a una solución del vertido por parte del promotor.

Los pozos de registro quedarán a una distancia máxima de 45 m y en todas las intersecciones y cambios de dirección.

Las instalaciones de abastecimiento y saneamiento serán ejecutadas por el promotor y se avisará a esta empresa para supervisar las obras.

Asimismo, se ha de estar a lo dispuesto por el Consejo Insular de Aguas respecto a las obras de urbanización.

Tercero: aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de ejecución empresarial a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad “Construcciones Industriales Valle Colino, S.L.”, respecto de la Unidad de Actuación LC-3 del vigente Plan General de Ordenación, de acuerdo a los antecedentes y estipulaciones descritos anteriormente, y con la particularidad de la estipulación primera letra b) número 4, en el sentido que el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna opta por permutar la parcela de su propiedad situada en la Unidad de Actuación LC-3 con una superficie de 4.210 m² por otra parcela de la Promotora situada en la Unidad de Actuación LC-2 y que tiene una superficie de 4.509,54 m², debiendo iniciarse los trámites administrativos preceptivos para llevar a efecto la

misma, haciéndose constar lo que resulte en el propio convenio de ejecución empresarial.

Cuarto: establecer respecto al 10% de cesión de aprovechamiento que corresponde a la Administración que, de acuerdo con las estipulaciones expuestas, se entiende que ha sido abonado a esta Administración con ocasión de los convenios urbanísticos suscritos con las entidades “Valle Colinos, S.A.” y “Carpintería Isaac Santana, S.A.”, formalizados el 18 de octubre de 1984, ante el notario don Juan Antonio Cruz Auñón, al número 1.805 de su protocolo, y el 17 de enero de 1994, ante el notario don José Sánchez Aguilera, con el número 179 de su protocolo, respectivamente.

Quinto: requerir a la entidad Construcciones Industriales Valle Colino, S.L. la prestación de fianza por la cantidad de 176.541,50 euros (ciento setenta y siete mil ochocientos ocho euros con diez céntimos) como garantía para asegurar el valor máximo derivado de los informes técnicos referidos a la oferta formulada objeto de alegación por los herederos del Sr. Mamposo García, a lo que resulte, en su caso, de una valoración contradictoria derivada del procedimiento expropiatorio realizada por el órgano competente.

Sexto: requerir a la entidad Construcciones Industriales Valle Colino, S.L. la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochenta y dos euros con catorce céntimos (156.082,14 euros), como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación LC-3.

Séptimo: requerir a la entidad Construcciones Industriales Valle Colino, S.L. la cantidad de ochenta y dos mil doscientos cuarenta euros (82.240 euros) como cantidad sustitutoria para la reserva de almacenamiento de 514 m³ impuesta por el C.I.A.

Octavo: el promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Noveno: el plazo de ejecución de las obras de urbanización será de 2 años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos.

En relación al ámbito de la unidad de actuación, ha de estar completamente cercado a los efectos de que el uso sea exclusivamente el de realizar las obras que se contengan en los proyectos aprobados hasta que por parte del Ayuntamiento se reciban las mismas en

la forma que se ha expuesto, y por tanto, pasen a ser de uso y de dominio público.

Se hace constar que para el cumplimiento de la obligación de cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a cesiones obligatorias así como las obras de urbanización se ha de proceder, de conformidad con la legislación aplicable, vallando todas y cada una de las parcelas resultantes objeto de cesión obligatoria.

Asimismo, el promotor podrá realizar los trámites necesarios para proceder a emitir los Boletines de Instalaciones pertinentes correspondientes a las instalaciones de alumbrado público, a nombre del Ayuntamiento de La Laguna de una manera provisional, para que una vez recibidas dichas obras de urbanización, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, pase a ser el titular de las mismas el Ayuntamiento de La Laguna, siendo todos los gastos y consumos devengados por cuenta del promotor hasta la recepción de las obras de urbanización, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Previa a la formalización del correspondiente acta de recepción de las obras de urbanización, se ha de proceder, una vez terminadas las mismas, a presentar el correspondiente certificado de finalización de las obras de urbanización por parte del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Décimo: ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Undécimo: notificar a los interesados, y dar traslado del mismo al Área de los Servicios Técnicos, Negociado de Alumbrado Público del Área de los Servicios Técnicos, Unidad de Obras Mayores de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Intervención-Tesorería, Gestión Patrimonial, Teidagua y a la Consejería de Industria (Dirección General de Industria y Energía)."

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 28 de septiembre de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Planificación

A N U N C I O

14425

9818

Se hace público para general conocimiento que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial tramitado a instancias de la entidad mercantil Teproar, S.L., para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5, condicionado a la declaración por la COTMAC de la innecesariedad o inviabilidad del procedimiento de Evaluación Ambiental con respecto a este Plan Parcial, y su consiguiente publicación en el boletín oficial correspondiente.

Segundo: admitir la iniciativa formulada por la entidad mercantil “Teproar, S.L.”, estableciendo el sistema de ejecución por concierto para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5 del Plan General de Ordenación, y en consecuencia adjudicar la ejecución de dicho ámbito a la referida entidad mercantil, condicionada a la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5.

Tercero: aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización referido al S.U.R. GE-5, presentado por la entidad mercantil Teproar, S.L., condicionada a la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5, y que deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, especialmente a lo que los accesos se refiere, además de las establecidas en las preceptivas autorizaciones sectoriales, haciéndose constar en relación a las redes de baja tensión y alumbrado público, así como las de alta tensión, en su caso, que se estará a lo dispuesto en los informes obrantes en el expediente, a cuyo efecto ha de darse traslado de los mismos a los interesados, siendo el resto de condiciones las que a continuación se señalan:

- Áreas ajardinadas.

Falta colocación de contador de agua en arqueta independiente.

- Red de abastecimiento.

Las redes primarias y secundarias de abastecimiento a ejecutar se ajustarán a lo especificado en los planos aceptados por Teidagua, S.A., con fecha 25 de noviembre de 2005 y con su visto bueno, que se adjuntan el presente informe.

Las obras a ejecutar se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas